



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS, TLAXCALA.

AUTORIZACIONES

**C. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS, TLAXCALA
RÚBRICA Y SELLO**

**C.P. EULALIO FLORES RAMÍREZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DE ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS, TLAXCALA
RÚBRICA Y SELLO**

APROBADO EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2021, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 33 FRACCION I DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA. ARTICULO 86 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS TLAXCALA, NÚMERO DE ACUERDO: ACz/023/2021.

INDICE

CONSIDERANDO 4

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES 4

CAPÍTULO II. DEL CATÁLOGO DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD..... 6

CAPÍTULO III. DE LAS CONDUCTAS QUE FOMENTAN LA INTEGRIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO 14

CAPÍTULO IV. DE LAS CONDUCTAS PROHIBIDAS 17

CAPÍTULO V. DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA 17

CAPÍTULO VI. DE LOS MECANISMO DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN..... 18

CAPÍTULO VII. DE LAS SANCIONES 18

TRANSITORIOS 18

CONSIDERANDO

Que, los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 86, 87, 90, 91 y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; Artículos 2, 3, 33 fracción I, 37, 49 y 50 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, dan al Municipio las directrices para ser un ente innovador que incorpore esquemas de la nueva gestión pública con enfoque de políticas públicas de gobierno abierto, gobernanza y gestión con base en resultados, con una estructura orgánica funcional, capaz de cumplir con las tareas que de forma específica han sido encomendadas a cada una de las Dependencias; en razón de lo anterior, resulta imprescindible la creación de este marco normativo municipal que regulará la vida democrática al interior del Ayuntamiento de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala.

Se expide:

**EL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE ZITLALTEPEC DE
TRINIDAD SANCHEZ SANTOS,
TLAXCALA. ACUERDO ACZ/023/2021**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El presente Código de Conducta es de aplicación y observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Ayuntamiento de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala, sin excepción de nivel, función o actividad, por lo que deberá ser observado en cualquier lugar, situación o contexto en el que los servidores públicos ejerciten alguna función de carácter oficial.

ARTÍCULO 2. El objetivo del presente Código deriva de los siguientes lineamientos:

- I. Orientar la actuación de los servidores públicos ante las situaciones que se les presenten en su actuar y que se deriven de sus funciones y actividades.

- II. Establecer la forma en la que los servidores públicos aplicarán los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética del Ayuntamiento de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala.
- III. Fomentar, promocionar y difundir los Principios y Valores Éticos en el servicio público.
- IV. Promover las conductas que correspondan con el desempeño del empleo, cargo o comisión de los servidores públicos.
- V. Eliminar todo tipo de conductas que demeriten las funciones de los servidores públicos del Ayuntamiento de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala.

ARTÍCULO 3. Los propósitos del presente Código son:

- Prevenir y disuadir conductas impropias que puedan generar faltas administrativas de los servidores públicos, así como consolidar el clima y ambiente organizacional.
- Orientar la actuación a través de un conjunto de principios y valores inherentes al servicio público.
- Promover un ambiente de trabajo basado en la integridad personal y profesional.
- Infundir en los servidores públicos la noción de que su conducta, dentro y fuera del lugar de trabajo, y aun cuando no se relacione con sus actividades oficiales, incide en la imagen y en el prestigio que el público tiene del Ayuntamiento.
- Resguardar la confianza que la ciudadanía de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala, ha depositado en los servidores públicos del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 4. Regir a los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Zitlaltepec de Trinidad

Sánchez Santos, Tlaxcala, respecto a las conductas que deberán observar al desempeñar su empleo, cargo o comisión, las cuales les permitan consolidarse de manera legal, honesta, leal, imparcial, eficiente, disciplinada, profesional, objetiva, transparente, íntegra, eficaz, equitativa, comprometidos con el Bien Común de la población, en el marco del compromiso por la obtención de resultados, la sujeción a la evaluación del desempeño, la rendición de cuentas y el desempeño ético e íntegro.

ARTICULO 5. La visión es lograr que el Ayuntamiento del Municipio de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala, sea una instancia de gobierno propositivo y de referencia administrativa, cuyo trabajo se ejerza con calidad y calidez hacia la ciudadanía, en consonancia con los lineamientos locales, nacionales e Internacionales, a efecto de dar cumplimiento a los propósitos y fines establecidos para la administración pública municipal, en la cual la ciudadanía participe y confíe.

ARTÍCULO 6. Glosario, para efectos de este Código de Conducta, se entenderá por:

Ayuntamiento: Al Honorable Ayuntamiento de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala.

Carta Compromiso: Instrumento a través de cual un servidor público manifiesta su voluntad de adherirse a los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidas en este Código, y de desempeñar su empleo, cargo o comisión con estricta observancia de los mismos.

Código de Ética: Código de Ética para los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala, mediante el cual se establecen los Principios, Valores Éticos y Reglas de Integridad, que deben regir la labor cotidiana de los servidores públicos.

Código de Conducta: Código de Conducta para los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala, el cual contiene las pautas de comportamiento de observancia obligatoria para los servidores públicos.

Comité: Comité de Ética del Honorable Ayuntamiento de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala.

Conducta: Forma en que actúa y se comportan los servidores públicos que repercute manera positiva o negativa en la Administración Pública Municipal.

Ética: Conjunto de valores, principios y reglas que norma los aspectos de la gestión, de organización y conducta de los servidores públicos que forman parte de la Administración Pública Municipal.

Principios: Conjunto de normas a parámetros éticos fundamentales que rigen el pensamiento o conducta en el servicio público.

Servidor Público: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro del Honorable Ayuntamiento de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala, sea cual fuera la naturaleza de su nombramiento.

Valores: Cualidades positivas que tiene a una persona, y se manifiesta en relación con su conducta.

El lenguaje empleado en el presente Código no pretende generar distinción alguna ni marcar diferencia entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

ARTÍCULO 7. Los servidores públicos, al ocupar su empleo, cargo o comisión deberán suscribir una carta compromiso ante la Secretaria del H. Ayuntamiento, en la que se comprometerán a desempeñar su empleo, cargo o comisión, conforme a las conductas establecidas en este Código, la cual será elaborada por el Comité de Ética.

ARTÍCULO 8.- Los servidores públicos deberán conducir su actuación con apego al Catálogo de Principios, Valores y Reglas de Integridad, que se definen en el Código de Ética para los servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala.

CAPITULO II
DEL CATALOGO DE LOS PRINCIPIOS
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,
VALORES Y
REGLAS DE INTEGRIDAD

ARTÍCULO 9.- Los principios constitucionales y legales con los que deberán conducirse los servidores públicos son los que a continuación se expresan de manera enunciativa más no limitativa:

- 1) **Legalidad:** Las personas servidoras públicas harán sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someterán su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- 2) **Honradez:** Los servidores públicos se conducirán con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscarán o aceptarán compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- 3) **Lealtad:** Los servidores públicos corresponderán a la confianza que el H. Ayuntamiento les ha conferido; desempeñarán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y promoverán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- 4) **Imparcialidad:** Los servidores públicos darán a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- 5) **Eficiencia:** Los servidores públicos actuarán en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizarán el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- 6) **Economía:** Los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- 7) **Disciplina:** Los servidores públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- 8) **Profesionalismo:** Los servidores públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- 9) **Objetividad:** Los servidores públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- 10) **Transparencia:** Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones privilegiarán el principio de máxima

publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera pro-activa información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

- 11) **Rendición de cuentas:** Los servidores públicos asumirán plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informarán, explicarán y justificarán sus decisiones y acciones, y se sujetarán a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- 12) **Competencia por mérito:** Los servidores públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- 13) **Eficacia:** Los servidores públicos actuarán conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y median el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- 14) **Integridad:** Los servidores públicos actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo,

comisión o función convenidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

- 15) **Equidad:** Los servidores públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

ARTÍCULO 10. El catálogo de valores con los que deberán conducirse los servidores públicos son los que a continuación se expresan de manera enunciativa más no limitativa:

- a) **Justicia:** Basada en la igualdad de oportunidades y en los derechos humanos, más allá del concepto tradicional de justicia legal, para que cada persona pueda desarrollar su máximo potencial y para una sociedad en paz.
- b) **Interés Público:** Los servidores públicos actuarán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- c) **Respeto:** Los servidores públicos se conducirán con austeridad y sin ostentación, y otorgarán un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través la eficacia y el interés público.
- d) **Respeto a los Derechos Humanos:** Los servidores públicos respetarán los derechos humanos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizarán,

promoverán y protegerán de conformidad con los Principios de:

- I. **Universalidad**, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados Íntimamente entre sí;
 - II. **De Indivisibilidad** que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y progresivos que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- e) **Igualdad y no discriminación:** Los servidores públicos prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, al género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
 - f) **Equidad de género:** Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarán que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
 - g) **Entorno Cultural y Ecológico:** Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitarán la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoverán en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- h) **Cooperación:** Los servidores públicos colaborarán entre sí y propiciarán el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
 - i) **Liderazgo:** Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentarán y aplicarán en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su Importancia son intrínsecos a la función pública.
 - j) **Confianza:** Las personas servidoras públicas, otorgaran las condiciones morales y de conocimiento para creer en la rectitud de las demás personas, así como para atraer la credibilidad en sí.
 - k) **Tolerancia:** Las personas servidoras públicas deben respetar las ideas y creencias de la diversidad de personas que constituyen nuestra sociedad y nuestro espacio laboral, anteponiendo ante todo momento la dignidad de las personas.
 - l) **Confidencialidad:** Las personas servidoras públicas deben respetar los datos o hechos que se incorporan a los documentos materia de sus actividades laborales, y deben guardarse en sigilo, para no afectar indebidamente la honorabilidad de las personas.

- m) **Veracidad:** Las personas servidoras públicas se conducirán siempre de conformidad con los hechos de manera objetiva.
- n) **Solidaridad:** Las personas servidoras públicas deberán propiciar un ambiente de trabajo en equipo de manera armónica, con el fin de cumplir los objetivos y metas de la Comisión.
- o) **Vocación de Servicio:** Las personas servidoras públicas deberán desempeñar sus servicios en forma diligente y responsable, libre de conductas sexistas y discriminatorias, de forma productiva y contribuyendo de manera óptima al desarrollo de las tareas relativas a su empleo, cargo o comisión en beneficio de la sociedad.

ARTÍCULO 11.- Las reglas de integridad con las que deberán conducirse los servidores públicos son los que a continuación se expresan de manera enunciativa más no limitativa:

- a) **Actuación pública;** Los servidores públicos, al desempeñar un empleo, cargo, comisión o función, conducirá su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación y con una clara orientación al interés público, bajo las acciones siguientes:
 - I. Actuar de manera honesta, confiable y a favor del interés público.
 - II. Ejercer sus atribuciones, utilizando la información y los recursos a su disposición, únicamente en beneficio del interés público.
 - III. Contribuir activamente en la mejora y difusión del conocimiento al interior y al exterior de las instalaciones, con sentido de responsabilidad, identidad y resaltando los valores y principios.
 - IV. Conocer el contenido de las políticas, reglamentos y normas relacionadas con la integridad.

- V. El cumplimiento de las mismas, no es solo un proceso formal, sino que debe de formar parte de las actividades cotidianas.
 - VI. Informar sobre violaciones de integridad observadas, a la persona Titular de la Presidencia, al OIC, y/o al Comité de ética.
 - VII. Cuidar y proteger al patrimonio de los entes públicos, asegurando que no se pierda, se dañe o utilice indebidamente, asimismo, debe utilizar de forma apropiada los recursos materiales y tecnológicos que le sean puestos a su disposición para el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.
 - VIII. Hacer uso adecuado de los recursos humanos, materiales o financieros para los fines a que están destinados.
 - IX. Las personas servidoras publicas cumplirán eficientemente con su jornada u horario laboral.
 - X. Aprovechar de forma racional y austera los recursos públicos.
- b) **Información pública:** Los servidores públicos, al desempeñar un empleo, cargo, Comisión o función, deberá conducir su actuación conforme a los principios de transparencia y protección de datos personales al resguardar la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad, bajo las acciones siguientes:
- I. Promover el cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Archivos; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y demás marco normativo aplicable.

- II. Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la información pública.
- III. Evitar utilizar con fines lucrativos la información que tengan bajo su resguardo.
- IV. Contar con mecanismos de control que garanticen la seguridad de la información contenida en sus sistemas informativos.
- V. Evitar la sustracción, destrucción, utilización o uso indebido de información o documentación.
- VI. Garantizar la protección de la información concerniente a una persona física identificada o identificable, en materia de datos personales.
- VII. Difundir en un esquema de rendición de cuentas, información pública en materia de transparencia pro activa y gobierno abierto.

c) **Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones:** Los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, o a través de sus subordinados, participe en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducirá con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientará sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizará las mejores condiciones para el Ayuntamiento, bajo las acciones siguientes:

- I. Aplicar el principio de equidad que debe imperar en las personas participantes dentro de los procedimientos de contratación

- II. Abstenerse de influir en las decisiones de otras personas servidoras públicas a efecto de beneficiar a quien participe en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- III. Manifestar en todo momento la posible existencia de un conflicto de interés
- IV. Negarse a recibir o bien a solicitar cualquier tipo de obsequios, dádivas, compensaciones, en la gestión que se realice para el otorgamiento, y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- V. Dejar de observar las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas en materia de contrataciones públicas, con el objeto de beneficiar o perjudicar a personas licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios que participen en determinados procedimientos.

d) **Programas gubernamentales;** Garantizar que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto, bajo las acciones siguientes:

- I. Actuar con respeto, cordialidad y amabilidad en el trato, cumpliendo con ello, la adecuada y oportuna atención a la sociedad.
- II. Realizar trámites de manera eficiente, mejorando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.

e) **Trámites y servicios:** Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participe en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, deberá atender a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial, bajo las acciones siguientes:

- I. Actuar con respeto, cordialidad y amabilidad en el trato, cumpliendo con

ello, la adecuada y oportuna atención a la sociedad.

- II. Realizar trámites de manera eficiente, mejorando los tiempos de respuesta, consultas, tramites, gestiones y servicios.
- III. Actuar con base en los principios de eficiencia y economía.
- IV. Evitar aceptar o solicitar cualquier tipo de dádiva u obsequio en la realización de trámites, gestiones y prestación de servicios.

f) **Recursos humanos:** Los servidores públicos que participen en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñe en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegará a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas, bajo las acciones siguientes:

- I. Abstenerse de seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente a familiares de hasta el cuarto grado de parentesco.
- II. Garantizar la igualdad de oportunidades, con base en el principio rector del servicio público de competencia por mérito.
- III. Presentar documentación fidedigna que acredite la experiencia laboral.
- IV. Evita disponer del personal para llevar acabo asuntos, trámites o actividades personales o familiares ajenos al servicio público.
- V. Resguardar la información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos.

g) **Administración de bienes muebles e inmuebles:** Los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participe en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, administración de bienes

inmuebles o tenga bajo su uso y resguardo bienes muebles e inmuebles, administrará los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, bajo las acciones siguientes:

- I. Utilizar los bienes muebles e inmuebles y demás recursos públicos, observando las normas a la que se encuentran sujetos.
- II. Evitar solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles cuando estos sean útiles.
- III. Evitar distribuir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- IV. Sujetarse a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles e inmuebles.
- V. Hacer uso de los vehículos arrendados o propiedad de los entes públicos, para uso estrictamente institucional.
- VI. Utilizar los bienes inmuebles para uso estrictamente institucional.

h) **Proceso de evaluación:** Los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participe en procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y rendición de cuentas, bajo las acciones siguientes:

- I. Reportar información fidedigna de los resultados de las funciones, programas y proyectos.
- II. Respetar los procesos de evaluación que realice cualquier instancia externa o interna.
- III. Proporcionar datos contenidos en los sistemas de información de la administración pública, a la que tenga acceso con motivo de su empleo, cargo, o comisión.

- IV.** Atender cualquier observación o recomendación formulada por instancia de evaluación pública o privada.
- i) Control interno:** Los servidores públicos que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participe en procesos en materia de control interno, se apegará a los principios de legalidad e imparcialidad, al generar, obtener, utilizar y comunicar la información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, bajo las acciones siguientes:
- I.** Informar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos y públicos.
- II.** Generar información completa, veraz y fidedigna.
- III.** Ejecutar sus funciones estableciendo las medidas de control que le correspondan.
- IV.** Implementar y adoptar mejores prácticas y procesos para prevenir, detectar y disuadir la corrupción.
- V.** Planear y comunicar oportunamente su programa anual de auditorías a los titulares de los entes públicos.
- VI.** Evitar el uso de sus funciones y atribuciones para fines personales, políticos o distintos al interés público.
- j) Procedimiento administrativo:** Los servidores públicos que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participe en procedimientos administrativos, respetará las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad, bajo las acciones siguientes:
- I.** Notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- II.** Otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
- III.** Permitir del desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- IV.** Incluir la oportunidad de presentar alegatos.
- V.** Señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- VI.** Informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten, sean contrarios al marco normativo, así como a este Código y al Código de Conducta de la Comisión
- VII.** Cumplir con la observancia y aplicación de los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos que tenga conocimiento sean considerados constitutivos de afectación al marco normativo, a este Código de Ética y al Código de Conducta de la Comisión.
- k) Desempeño permanente con integridad:** Los servidores públicos que desempeñe un empleo, cargo, comisión o función, conducirá su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad, bajo las acciones siguientes:
- I.** Atender de forma ágil y expedita a la sociedad.
- II.** Evitar realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- III.** Aceptar documentación fiscal únicamente cuando reúna los requisitos suficientes para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, entre otros.
- IV.** Incentivar la presentación de denuncias o acusaciones sobre el uso indebido o derroche de recursos públicos.

- l) Cooperación con la integridad:** Los servidores públicos, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperará con el Ayuntamiento en velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad, bajo las acciones siguientes:
- I.** Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
 - II.** Proponer o adoptar, cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas anti éticas.
 - III.** Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.
- m) Comportamiento digno:** Los servidores públicos, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducirá en forma digna sin profanar expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento laboral o acoso sexual; manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las tenga o guarde relación en la Administración Pública, bajo las acciones siguientes:
- I.** Hacer uso de lenguaje incluyente, no sexista, exento de estereotipos, ofensas y calificativos que propicien exclusión en cualquiera de sus manifestaciones discriminatorias, enfocándose a la equidad, dignidad y respeto que merece toda persona.
 - II.** Evitar el contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, con toda persona en horarios de trabajo.
 - III.** Evitar entregar regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.
 - IV.** Evitar conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles, insultar, gritar o agredir de manera física o verbal a toda persona.
- V.** Evitar condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en el o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- VI.** Evitar condicionar la prestación de un trámite o servicio público a cambio de que la persona visitante o solicitante consienta agresiones sexuales, discriminatorias o de cualquier naturaleza.
- VII.** Evitar expresar comentarios peyorativos, burlas, piropos o bromas hacia toda persona referente a la apariencia, la personalidad o a la anatomía.
- VIII.** Utilizar un lenguaje respetuoso y cordial con toda persona.
- IX.** Abstenerse de exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual o violenta, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- n) Prevención de la Discriminación.** Consiste en que las personas servidoras públicas brinden un trato respetuoso, digno, tolerante, justo e imparcial a toda persona sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico, color de piel, cultura, genero, sexo, discapacidad, condición económica, social, jurídica, religiosa, física, genética, migratoria, política, familiar, lengua, identidad o alguna humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de toda persona, dentro y fuera de las instalaciones de esta Comisión, debiendo regir su actuar, bajo las acciones siguientes:
- I.** Evitar en todo momento cualquier forma de discriminación.

- II. Promover programas de capacitación y sensibilización para prevenir la discriminación.
- III. Actuar con sentido de responsabilidad, justicia y racionalidad.
- IV. Fortalecer y promover un ambiente de convivencia, cordialidad, cooperación y comunicación, asentando el principio de igualdad como valor central.

o) Prevención de Acoso Laboral. Esta regla consiste en que las personas servidoras publicas eviten realizar rumores, calumnias, aíslen, excluyan, insulten, ignoren, amenacen, o no dejen participar al personal en horario laboral o fuera de este, debiendo regir su actuar, bajo las acciones siguientes:

- I. Fortalecer las relaciones profesionales, a través del respeto y la cordialidad, repudiando difamar a las personas servidoras públicas en perjuicio de su reputación competitiva y personal.
- II. Evitar juicios de valor o percepciones personales que atenten contra la seguridad y autoestima del personal con base en críticas destructivas.
- III. Dirigirse al personal respetuosamente, sin utilizar en ningún momento un tono despectivo o haciendo uso de insultos, amenazas o gritos.
- IV. Privilegiar al consenso y la labor en equipo, absteniéndose de descalificar el trabajo del personal a partir de criterios subjetivos o prejuicios.
- V. Mantener una comunicación asertiva, efectiva y eficiente, basada en el respeto y profesionalismo entre las compañeras y compañeros de trabajo.
- VI. Respetar las libertades y derechos del personal, absteniéndose de realizar proselitismo o influir en las preferencias político-electorales.

CAPITULO III

DE LAS CONDUCTAS QUE FOMENTAN LA INTEGRIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO

ARTÍCULO 12. Para la efectiva aplicación de los principios constitucionales, catálogo de valores y reglas de integridad señalados en el artículo que antecede, los servidores públicos, en el ejercicio de sus atribuciones, funciones y/o actividades, actuarán con una conducta digna que fomente la integridad en el servicio público, la cual corresponda a las necesidades de la sociedad y que oriente el mejor desempeño de su empleo, cargo o comisión, por lo que estarán obligados a:

- I. Conocer y actuar apeándose en todo momento al marco jurídico que les rige, así como las políticas, lineamientos, directrices, planes y programas internos emitidos por el marco normativo del H. Ayuntamiento.
- II. Conocer las conductas que den lugar a faltas administrativas y/o delitos y evitar incurrir en las mismas.
- III. Sustentar su actuación bajo los principios y valores éticos, desarrollando con calidad, eficacia y eficiencia las atribuciones, funciones y actividades que tienen encomendadas.
- IV. Conducirse en todo momento con apego a la verdad, sin distorsionar u omitir información relevante a la que tenga acceso por motivo de su empleo, cargo o comisión.
- V. Hacer uso racional de los bienes y recursos públicos que tengan bajo su uso y resguardo, contribuyendo a que su utilización sea eficiente, eficaz, económica y honrada para así satisfacer los objetivos para los que están destinados, haciendo las devoluciones correspondientes cuando proceda, evitando a toda costa, bajo el principio de austeridad, la dilapidación de estos.

- VI.** Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- VII.** Utilizar los recursos materiales, humanos y financieros que le son encomendados con motivo de su empleo cargo o comisión, exclusivamente para los fines a los que están destinados.
- VIII.** Abstenerse de utilizar bienes, servicios y recursos públicos para atender asuntos de carácter privado y personal para sí o para interpósita persona.
- IX.** Ejercer sus atribuciones, funciones y/o actividades de manera objetiva, en forma ajena a prejuicios personales, actuando de manera neutral, esto es, sin conceder privilegios o preferencias a alguna persona o grupo determinado.
- X.** Asesorar, orientar, tramitar de forma imparcial, con profesionalismo, eficacia, oportunidad, respeto, actitud de servicio y conducirse con un trato cordial hacia toda persona en sus requerimientos, trámites, necesidades o dudas, absteniéndose de dar preferencias o un trato descortés e insensible, realizando, en caso de ser pertinentes, los ajustes razonables para su atención.
- XI.** Abstenerse de cualquier acción u omisión que impida el ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de las personas.
- XII.** Conducirse con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- XIII.** Dar a las personas y compañeros en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- XIV.** Abstenerse de Intervenir en asuntos en el que se contraponga el interés personal, profesional, familiar o de sus compañeros, por lo que en caso de identificar que se está ante un posible conflicto de intereses informará a su superior jerárquico, a fin de evitar que influencias, intereses a perjuicios indebidos afecten la imparcialidad y objetividad de sus funciones y/o actividades.
- XV.** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.
- XVI.** Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano forme parte.
- XVII.** Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad, preservando en todo momento el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales y/o o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- XVIII.** Contribuir a la institucionalidad de la equidad de género, empleando un lenguaje incluyente y no sexista en toda comunicación y documentos institucionales.

- XIX.** Ser imparcial, objetivo, plural, prudente y tolerante con cualquier persona y/o servidor público con que, por motivos de su empleo, cargo o comisión, tenga relación.
- XX.** Atender con puntualidad las actividades encomendadas, asistiendo al lugar de trabajo en los horarios señalados para tal efecto.
- XXI.** Cumplir con los plazos y términos que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en la tramitación de servicios y procedimientos administrativos.
- XXII.** Fomentar y aplicar los Principios y Valores Éticos.
- XXIII.** Fortalecer con el ejemplo el liderazgo, de manera abierta y congruente en el actuar cotidiano.
- XXIV.** Ser leal al Honorable Ayuntamiento de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala, a la sociedad y a los compromisos asumidos por la administración pública municipal en el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente.
- XXV.** Fortalecer de manera positiva la imagen del Honorable Ayuntamiento de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala, de las autoridades y de todo personal del servicio público con el que colabore.
- XXVI.** Establecer e implementar de manera dinámica, canales o vías de comunicación hacia el interior, con sus compañeros, y al exterior, con las demás autoridades, ya que el saber escuchar es una virtud que distingue.
- XXVII.** Estar siempre a la vanguardia de los cambios y transformación que se presenten, debiendo actualizarse y capacitarse constante y permanentemente en el ejercicio de atribuciones, así como en los avances tecnológicos que se vayan presentando.
- XXVIII.** Mantener la paz, el orden y la limpieza en su lugar de trabajo.
- XXIX.** Desempeñar sus funciones con entusiasmo, disciplina, rigor, tenacidad y con visión de futuro.
- XXX.** Evitar aceptar regalos, dádivas, comidas a cualquier otro beneficio a cambio de realizar un acto u omisión que pueda constituir una falta administrativa grave o no grave en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- XXXI.** Guardar la secrecía con motivo de su empleo, cargo o comisión, quedando prohibido revelar la información privilegiada a la que tenga acceso por motivo de sus funciones.
- XXXII.** En el ámbito laboral se requieren relaciones interpersonales de respeto y cordialidad, cualquier relajamiento de la disciplina altera la vida institucional, los resultados y el orden moral., Por ninguna persona, cualquiera que sea su jerarquía o condición laboral, podrá intimidar, hostigar laboralmente o tratar de forzar a otra para establecer una relación sexual obligada o condicionada.
- XXXIII.** Velar por la Integridad y Dignidad de los demás servidores públicos y de todas personas con quienes tengan trato, contribuyendo con ello a mantener un ambiente y clima laboral cordial.
- XXXIV.** Participar en el combate a la corrupción siendo un ejemplo de integridad, aspirando a la excelencia en el servicio público, reconociéndose como factor central en la consolidación de la ética pública, por lo que, además, denunciará ante las autoridades competentes los actos u omisiones que llegare a advertir, que pudieran constituir faltas administrativas.

Estas conductas de fomento a la integridad, están vinculadas con los principios, valores, reglas de integridad y directrices establecidas en el Código de Ética para los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala.

CAPITULO IV DE LAS CONDUCTAS PROHIBIDAS

ARTÍCULO 13.- Los servidores públicos se abstendrán de incurrir o propiciar en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión las siguientes conductas, las cuales son enunciativas más no limitativas.

Acoso sexual. Será sancionado conforme a las disposiciones legales aplicables al Estado de Tlaxcala, cualquier conducta o comportamiento físico o verbal de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de alentar contra la dignidad de una persona; en particular, cuando se crea un entorno laboral intimidatorio, degradante u ofensivo

Abuso de autoridad. Ningún servidor público, del rango que sea, investido de autoridad administrativa o política, podrá denigrar, segregarse, privar de sus derechos o despojar a otro servidores público de menor rango, por motivos de simpatía u otros, toda vez que la jerarquía laboral deberá ser empleada para procurar relaciones dignas en el desempeño laboral.

Acoso u hostigación laboral. Será sancionado conforme a las disposiciones legales aplicables al Estado de Tlaxcala, la acción verbal a psicológica de índole sistemática, repetida o persistente por la que, en el lugar de trabajo o en conexión con el trabajo, una persona o un grupo de personas hiere a una víctima, la humilla, ofende o amedrenta.

Actuar bajo el conflicto de intereses. Ningún servidor público deberá actuar bajo conflicto de Interés, entendiéndose a este como la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Discriminación. Será castigada cualquier actitud del servidor público que propicie distinción, exclusión o preferencia, por motivos de nacionalidad, origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, física, salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, estado civil, posición política o de cualquier circunstancia que atente contra la dignidad humana.

Enriquecimiento ilícito. El servidor público debe acreditar el legítimo aumento de su patrimonio y la legítima procedencia de sus ingresos o bienes que aparezcan a su nombre, de su cónyuge, hijos o dependientes económicos.

Impunidad. No habrá impunidad para ningún servidor público, independientemente de su jerarquía, todas las faltas, infracciones o hechos delictivos deberán ser sancionados conforme al marco normativo legal vigente.

Prepotencia. Es una actitud de dominio asociada a la soberbia, que generalmente deriva en maltrato hacia otro servidor público o algún ciudadano, es una falta administrativa que afecta la calidad del servicio público y que, por tanto, será sancionada por las instancias administrativas.

Tráfico de influencias. El servidor público no debe ni puede solicitar o aceptar dinero, beneficios, regalos, favores o promesas, a cambio de beneficiar personalmente o a través de otros servidores, a otro servidor público, a algún ciudadano o así mismo.

CAPÍTULO V DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA

ARTÍCULO 14.- Con fundamento en el Artículo.- 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se crea el Comité de Ética y Conducta del Honorable Ayuntamiento de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala, como un cuerpo colegiado encargado de vigilar el cumplimiento del presente Código.

El Comité de Ética y Conducta propiciará la implementación de acciones preventivas permanentes que favorezcan el comportamiento ético de los servidores públicos, para lo cual

contará con un reglamento de operación y funcionamiento.

CAPÍTULO VI DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSION

ARTÍCULO 15.- El Comité de Ética e Integridad del Honorable Ayuntamiento de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala, establecerá dentro del documento denominado Programa Operativo Anual de Trabajo, los mecanismos de capacitación y difusión del presente Código, con el objeto de promover su conocimiento, aplicación y estricto cumplimiento.

CAPITULO VII DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 16.- Toda vez que el presente Código es de observancia general, consecuentemente, cualquier persona, incluido el personal que labore o preste sus servicios en el Ayuntamiento, que conozca de posibles faltas o incumplimientos al presente Código por parte del algún servidor público, podrá presentar denuncia ante la autoridad que estime competente.

ARTÍCULO 17.- Los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala, que no atiendan el presente Código de Conducta, pueden incurrir en faltas administrativas; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo dispuesto por la Ley aplicable, por lo que la aplicación del presente Código no limita el alcance de las demás disposiciones federales y locales que los servidores públicos estén obligados a cumplir, ni de otros Códigos profesionales que, en su caso, resulten aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez revisado y analizado el presente Código de Conducta para los servidores públicos, por ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala;

de fecha 07 de diciembre de 2021, se aprueba el Código de Conducta para los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala.

SEGUNDO. El presente Código entrará en vigor el día siguiente de la fecha de aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala.

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba el "Código de Conducta para los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala".

SEGUNDO. Se instruye a las Dependencias y Entidades del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala, para que en el ámbito de sus atribuciones, coadyuven en el cumplimiento del presente Dictamen.

TERCERO. Se instruye a el Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala y a Publicaciones Oficiales del Gobierno del Estado, a fin de que se publique en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala , el "Código de Conducta para los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala", que se aprueba mediante presente Dictamen, y oportunamente concerniente a su publicación en las páginas de Internet del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala,

CUARTO. Se instruye a la Contraloría Municipal para que de conformidad con sus atribuciones dé seguimiento al cumplimiento del Código de Conducta para los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala.

QUINTO. Instrúyase a los servidores públicos municipales, respecto al conocimiento, difusión,

ejercicio y cumplimiento del Código objeto del presente Acuerdo.

Dado en sesión de cabildo del H. Ayuntamiento de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos Tlaxcala, a los siete días del mes de diciembre del dos mil veintiuno

C. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ
SANTOS, TLAXCALA
Rúbrica y sello

C.P. EULALIO FLORES RAMÍREZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DE ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ
SANTOS, TLAXCALA
Rúbrica y sello

C. MARIA ELENA ORTEGA HUERTA
SINDICO MUNICIPAL
Rúbrica y sello

C. JOSE MARGARITO MENDOZA ZUÑIGA
REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS, HACIENDA,
PROTECCION Y CONTROL DEL PATRIMONIO
MUNICIPAL.
Rúbrica y sello

C. CATALINO GONZALEZ GARCIA
REGIDOR DE AGRICULTURA, ECOLOGIA, Y
TERRITORIO MUNICIPAL.
Rúbrica y sello

C. ANDRES TORRES MORALES
REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERECHOS
HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO.
Rúbrica y sello

C. TEOFILA CIRENIA PALAFOX CARMONA
REGIDORA DE EDUCACION Y CULTURA.
Rúbrica y sello

C. ISABEL JIMENEZ DECENA
REGIDORA DE SALUD, DEPORTE, Y ASUNTOS
MIGRATORIOS.

Rúbrica y sello
C. GERMAN DIAZ SANCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE
FRANCISCO JAVIER MINA
Rúbrica y sello

C. ENRIQUE JAVIER SANCHEZ
PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE SAN JUAN
BAUTISTA MIER
Rúbrica y sello

LIC. REYNALDO BARRERA HERNANDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

